



*Tribunal Supremo Electoral*

ACUERDO NÚMERO: 02/2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE IZABAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Morales, departamento de Izabal, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNE=5,547; PAN=4,329; VALOR= 4,293; ENCUENTRO POR GUATEMALA=2,040.

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

**ARTICULO 1º.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del municipio de Morales, del departamento de Izabal.

**ARTICULO 2º.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: **Maynor David Portillo Vasquez.**

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO a los ciudadanos: **José Heberto Morales Barrientos y Salvador Pazos Barrientos**, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: **Mario Humberto Leiva Cordón**, cuya planilla obtuvo CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE votos válidos y fue postulada por: Unidad Nacional de la Esperanza.

**ARTICULO 3º.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: **Elder Uvaldo Arreaza Garcia,**





*Tribunal Supremo Electoral*

Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza.

CONCEJAL SEGUNDO: **Omar Alberto Gomez Aldana,**  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL TERCERO: **Evelyn Roxana Galeano Monroy,**  
Postulado por: PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL.

CONCEJAL CUARTO: **Oscar Rene López Pérez,**  
Postulado por: PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL.

CONCEJAL QUINTO: **Nubar Enid Molineros Ortega,**  
Postulado por: VALOR.

CONCEJAL SEXTO: **Sergio Sandoval Pineda**  
Postulado por: VALOR.

CONCEJAL SEPTIMO: **Gerson Surriel Miranda Lopez**  
Postulado por: ENCUENTRO POR GUATEMALA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: **Francis Elí Ramos y Ramos**  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: **Arnaldo Nefalí Normanns Morales**  
Postulado por: PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL.

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: **Miguel Angel Santos Godinez**  
Postulado por: VALOR.

**ARTICULO 4°.** Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

**ARTICULO 5°.** El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental, las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE IZABAL, en la ciudad de Puerto Barrios, cabecera del departamento de Izabal, el día veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

**COMUNIQUESE:**

  
**Lic. Neri Felipe Garcia Canelo**  
**PRESIDENTE**



  
**Hellen Juissa Castañeda Pacheco**  
**SECRETARIA**

  
**Luis Fernando Archila Duque**  
**VOCAL**